

6 + 1  
El Sis. D. Josef Hernandez Gil, Rector de Salamanca  
á Claustro pleno para mañana Miércoles á las nueve  
de la mañana: Para ver una Carta orden del Supremo Con-  
sejo de Castilla, por la que manda á esta Universidad dis-  
ponga la mas pronta, y efectiva execucion del Plan forma-  
do de Real orden, que comprende el nuevo metodo de  
enseñanza en todas las facultades, y las reglas de su exe-  
cucion, la distribucion de rentas, y el numero de Cate-  
draticos que quedan encargados de la enseñanza, Servi-  
tador ó sin destino; y sobre todo resolver lo mas conven.  
nadie falte fecha Martes 22 de Julio de 1807 =

Otro si: para proveer la sindicatura, si la Univ. lo juzgare  
conbeniente

Don Crespo Narcoy  
Rector.

Otro si: en segundo punto para ver otra Real Cedula ord. M.  
y Señora del Consejo, por la qual se reduce el numero de las Uni-  
versidades del Reino: se agregan las suprimidas á las que quedan,  
segun su localidad: y se manda observar en ellas el plan or den  
dis aprobado p. esta Univ. en la forma, que expresa.

Don Crespo Narcoy  
Rector

AVSA





SEÑORES.

— Rector.  
 — Cancelario.  
 \* Cartagena.  
 \* Perez.  
 Rico.  
 Roldán.  
 — Alba.  
 \* Sanchez.  
 \* Ocampo.  
 \* Forcada.  
 — Peña.  
 \* Sampere.  
 \* Herrero.  
 \* Oviedo.  
 Alonso.  
 \* Caballero.  
 \* Ridoces.  
 \* Yanguas.  
 \* Ayuso.  
 Texerizo.  
 \* Valdivia.  
 \* Hinojosa.  
 \* Melendez.  
 \* Miranda.  
 Salgado.  
 Mota.  
 — Alvarez.  
 \* Zepa.  
 \* Mintegui.  
 \* Pando.  
 \* Barcena.  
 \* Candamo.  
 Gorordog.  
 \* Ocaña.  
 — Cea.  
 \* Cortes.  
 \* Ramos.  
 \* Mariño.  
 \* Herrero.  
 Cantero.  
 — Castañon.  
 — Mayo.  
 — Zatarain.  
 — Alvarez.  
 — Delgado.  
 \* Rafols.

Casaseca.  
 Casaseca Tomé.  
 — Bermejo.  
 \* Arrieta.  
 — Leon.  
 Quadrado.  
 Ocampo.  
 — Arce.  
 — Santos.  
 Gutierrez.  
 — Alonso.  
 — Sanchez.  
 — Rodriguez.  
 Mota.  
 \* Dominguez.  
 — Marcos.  
 — Muñoz.  
 Crespo.  
 \* Mendez.  
 \* Fuentes.  
 \* Peyro.  
 — Roman.  
 Fernandez.  
 — Azes.  
 Guedeja.  
 — Rodrigo.  
 — Hernandez.  
 — Prieto.  
 — Vinuesa.  
 \* Mena.  
 — Gonzalez.  
 Francisco.  
 — Cafranga.  
 Carrasco.  
 — Perez.  
 — Salas.  
 — Quirós.  
 Diez.  
 — Barba.  
 — Piñuela.  
 — Limia.  
 — Tavira.  
 — Jauregui.  
 — Gonzalez.  
 — Magarinos.  
 — Lopez.

\* Secades.  
 \* Recacho.  
 \* Zepa.  
 \* Campal.  
 \* Fuentes.  
 — Maestre.  
 — Ronquillo.  
 — Espailat.  
 — Montes.  
 — Ruiz.

\* Ortiz.  
 \* Garcia.  
 \* Recacho.  
 \* Martél.  
 \* Cortés.  
 \* Duro.  
 Sampelayo.  
 \* Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

*B.º Jascari D.º*  
*B.º Caballero*  
*B.º Ayllon*  
*B.º Cantero*

AVSA





el D.<sup>o</sup> Oviedo dixo: Que se guarde, cumpla y execute la R.<sup>l</sup>  
c<sup>o</sup>n y nuevo Plan que se ha leido en todas sus partes. Que  
se imprima à su tiempo, y ponga un exemplar en la Secre.<sup>a</sup>  
y otro en la Junta de Adm.<sup>o</sup> y se archive el original. Que se  
entregue asi mismo otro exemplar à cada uno de los Individuos  
del Claustro, y los sobrantes se conserven en la libreria à car-  
go del Bibliotecario mayor p.<sup>a</sup> los q.<sup>e</sup> se fueren graduando en lo  
sucesivo como se hizo con el Plan del año de 77, tirando à  
este fin hasta doce<sup>tos</sup> exemplares

Que para su más puntual observancia se  
nombrase una Junta, q.<sup>e</sup> allane las dificultades, y resuelva las dudas  
que puedan ocurrir en c<sup>o</sup>n à su execuc.<sup>o</sup> consultando à S. M. lo q.<sup>e</sup>  
que merezcan su soberana atenc.<sup>o</sup> de acuerdo, y por medio de  
los dos Comisarios que han intervenido en este negocio, y siem-  
pre debieran ver dos de los quatro q.<sup>e</sup> firmen la Representac.<sup>o</sup>  
ò Representac.<sup>o</sup> que se hiciéren necesarias.

Que esta Junta se componga de dos de cada facultad  
nombrados por ella cony. de haber conferenciado sobre los pun-  
tos de dho Plan y conperencia de el, eligiendo en ella los dichos  
dos Comisionados. Se encarga al S. R.<sup>o</sup> Juntas de Facultad y  
Comisarios q.<sup>e</sup> por estas fueren nombrados la brevedad en re-  
mover todos los obstaculos q.<sup>e</sup> puedan entorpecer la execuc.<sup>o</sup>,  
à la mira de q.<sup>e</sup> esta pueda verificarse p.<sup>a</sup> el proximo Curso  
con arreglo à las intenc.<sup>o</sup> y volunt.<sup>o</sup> decidida de S. M. sobre cuyo  
cumplim.<sup>o</sup> y paraq.<sup>e</sup> le tenga desde el dia de S.<sup>o</sup> Lucas Requiere  
à los Señores Caveras, q.<sup>e</sup> están presentes.

D. Oviedo



Claustro pleno de 22 de Julio de 1807. +

1.<sup>o</sup> Leida la Cedula, se leyó una Real orden de S. M. que prevenia  
ba el nuevo plan de Estudios, que ha de observarse q. los sucesos en  
esta Universidad, y comprendiendo el nuevo metodo de enseñanza en to-  
das las facultades, las reglas de su execucion, como tambien la distribuci-  
on, que habra de hacerse de los fondos de rentas, y de los catedraticos,  
que quedan enmarcados de la enseñanza, previlados, o sin destino: cuya  
Real orden, leida que fue, besaron, y publicaron sobre sus cabezas por si en  
su nombre de toda la Universidad los Señores Rector y Catedraticos: y ori-  
ginal obra en el archivo, y una copia de ella connotada acompañada  
a este Claustro. Tambien se leyeron dos Reales Cedula del Consejo,  
en una de las quales manda S. M. a la Universidad disponga la mas prom-  
ta y efectiva execucion del nuevo plan de Estudios formado de Real orden  
y comunicado a la misma: y por la otra Real Cedula se reduce el nume-  
ro de las Universidades literarias del Reino: se agregan las suprimidas a  
las que quedan segun su localidad; y se manda observar en ellas el  
plan de estudios, aprobado para esta Universidad: las quales dos Reales  
Cedula acompañan. Y enterado el Claustro de todo lo dicho, se procedio a  
votar, en la forma siguiente.

Gre: Albas: q. se cumplan, oír, y ejecutar las Reales ordenes: y para  
su execucion se nombre una junta particular de cada facultad por  
la que sea arreglado y allanado el modo de executar el plan en q. ta a lo  
científico y respectivo a cada una de ellas, y otra junta general, que  
trate de todo lo demás, que comprende el plan, y envíen a Claustro lo q. se  
Sanchez: q. se oír, cumplir, y ejecutar las dhas Reales ordenes, y que se  
forme una junta con asist. de los dos Comis. que están en los  
medios de executar el plan, amoviendo las dificultades que hallen  
imperables: que se imprima el plan, y se distribuya entre los graduados  
Poveda: que se imprima el plan.

Pen: voto en Albas.

Oviedo: voto por escrito, cuyo voto acompañan.

Caballero: el mismo voto de Oviedo.

Arias: que se obedezca con el respeto debido al plan de S. M.: que se  
suspenda por ahora la impresion del plan: y que para su execu-





cion para el plan a las juntas respectivas o las facultades de Leyes, Canon  
Teología, Medicina, Filosofía, y Humanidades:..... pero por el voto suyo  
en este mismo Claustro, el q.º acompaña.

Valdivia: el Sr. Aiuo, presta por escrito.

Meléndez: el mismo voto: añadiendo que las juntas tengan mu-  
cha consideración a los Catedraticos que quedan ociosos, o en efectiva  
sustancia con una renta muy corta, para que a arbitrio de medio o indem-  
nizarlos a unos y otros, o represente ad. M. f.º la Univ.º en favor de ellos.

Valdivia: se agregó a esta adición  
Alvarez: el Sr. Aiuo.

Mimozou: que se obedezcan, cumplan, y osten las dhas. Real. orden. que se ma-  
nde una junta de ejecución de plan comp.º de dos individuos de cada facul-  
tad, y de los Sr.ºs Comi.ºs. Sim.ºs y Alvarez, para que procediendo con la  
madurez debida, y allanen las dificultades que quedan por ir, y las imple-  
men la traigan a Claustro: pero que por ahora no tratan de alterar  
nada el plan científico, porque eso no es precedente hacerlo con segu-  
ra de una larga experiencia.

Candamo: el voto anterior: y q.º los Sr.ºs Comi.ºs. de cada facultad se  
preocupa.º Catedraticos, que tratan solo acerca de lo económico y orden  
tivo del plan.

Forcatal: reformó su voto en los otros Sr.ºs Aiuo y Mimozou, co-  
mandado con el primero en todo, excepto en lo que respecta a lo científico  
en lo que el segundo dice con mucha prudencia lo que viene.

Cea: se Candamo: y la adición del Sr.º Meléndez.

Ramos: el voto del Sr.º Mimozou en q.º a lo relat.º a la parte científica  
del plan: y en lo demás el voto del Sr.º Aiuo.

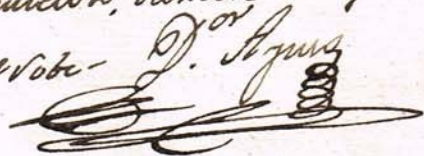
Forcatal: limita la palabra, científico, a las asignaturas precisam.  
Cea: hizo una misma limitación.

Ramos: hizo la misma limitación.

Herrero: que se osten, cumplan, y ejecuten las Real. orden. inme-  
diatam.º si no ocurriera ninguna dificultad: pero que si las hubie-  
ra para el plan en q.º a lo científico a las facultades respectivas, y en  
q.º a lo económico y subsecuente, a las juntas de Admin.º y de  
y que sobre las dificultades, q.º ocurriran innumerables, se consultara



El D.<sup>o</sup> Ayuso en su lugar juró Dixo: que se obedecan con es debida  
repecto las dhas. cedulas de S. M. q<sup>e</sup> se han hechas, y para su cumplimiento pasen  
a las juntas de las reas facultades de canones leyes, teologia, Medicina  
filosofia y lenguas, y a la de Administracion para q<sup>e</sup> conferencias sobre  
su contenido nombre cada una un comisario q<sup>e</sup> junto con los doctores  
q<sup>e</sup> fueron a representar a S. M. la decadenia de estas dhas. juntas, formen  
una junta que proponga las dificultades que puedan oponerse en  
la execucion, si se opusiesen algunas, al claustra, y que las q<sup>e</sup> me-  
rrecan la estimacion de este se representen a S. M. con la mayor  
sumision, esperando el zelo y actividad de los señores Caberos y de todos  
y cada uno de los individuos de este cuerpo que procederan con la mayor  
brevedad en un asunto tan importante y de tanta consecuencia, presu-  
miendo que todo tenga la mas pronta execucion, dandose las pruebas  
mas evidentes de la obediencia y respeto al voto de S. M.  
Yo D.<sup>o</sup> Ayuso







S. No quando panetta oportum et prudente: et quid lajor  
ta quod huiusmodi conferentia subd. illa, sera la propiedad q. del or.  
Aviso.

Carracion: el or. crinitoqui: q. la dificultad se propongan <sup>directa</sup> ~~casu~~  
Moy: <sup>70</sup> D. de. No.

Zatavain: el or. Aviso.

Alvarez: id.

Delgado: id.

Rafols: id. per quod sean or. y universales, los comi<sup>os</sup> q. sean  
de elegir la facultades q. formen la junta gen<sup>al</sup>, y sean  
Catedras<sup>os</sup>.

Leon: or. Aviso con la adición am<sup>os</sup> y q. otros comisionados  
un sea Catedras<sup>os</sup> y otros no.

Samos: id.

Alamo: or. Aviso: q. los dos com<sup>os</sup> sean los q. elija la facultad,  
Catedras<sup>os</sup>, o no.

Sanchez: or. Aviso: con la adición del R. Leon.

Manero: or. Aviso.

Mendez: or. Aviso.

Arced: id.

Pedro: id.

Roman: id.

Heamantex: or. Alamo.

Botrivo: or. Alamo.

Enrico: or. Aviso: y suplica a los señ<sup>ores</sup> Himpson y Marsd  
quod assistan a las juntas.

Vinuesa: or. Aviso.

Foxa: Feboos: or. crinitoqui: y q. se lleven los nombres o breves  
de los q. en el plan, en quod deben ser los miembros o alg<sup>os</sup> señ<sup>ores</sup> graduados.

Peron: or. Aviso.  
Salas: el mismo: y q. la dos vergonzosissimas equivocaciones  
q. hay en el plan, la primera: el atribuir al P. Roselli el compendio  
de los q. salmantenses, y la de<sup>da</sup> el suponer q. el franlli erate de disciplina, se  
se corriga inmediatamente.

Dr. Caballen: reformi en el or. Aviso.





Juicio: en Ajuo.  
Zanba: en Alamo.  
Rimá: en Ajuo.  
Tunucun: id.  
Gonz. L. id.  
Magarim: en Benec.  
Maestro: no voto.  
Ponguillo: obvio.  
Cruillas, Montes, y Cruz: no votan.  
Cruz: en Ajuo.  
Orno: en Minterun.  
D<sup>os</sup> Pasado y Aillon: en Ajuo.  
Canters: id.  
Caballero: en Alamo.  
D<sup>os</sup> Ocaña y Acer: en Ajuo.

por Carr.º: id, y q<sup>ue</sup> desde el día 14 de octubre se cumpla y execute como en el se contiene, desahuciando la equivocac<sup>on</sup> material y formal; y en q<sup>ue</sup> a los Comi.<sup>os</sup> propuestos por el Sr. D<sup>on</sup> Juan de los Rios, y no uno.

son p<sup>or</sup> voto del Sr. Carr.º y la adición del Sr. D<sup>on</sup> Juan de los Rios.

Acuerdo: que se obedezcan con el debido respeto las Reales ordenes de S. M. que se han leído: y para su execucion pasen a los Colegios respectivos de Leyes, Canonas, Teologia, Medicina, Filosofia, y Humanidades, los j<sup>er</sup>ales nombres Comisarios, que juntos con los nombrados por la Junta de Ajuo, en y los S<sup>res</sup> D<sup>os</sup> Jimenez y Martel propongan al Claustro las dificultades que se oyeren ofrecidas; y las que merezcan la estimacion de el, se capongan ad. M. con la mayor sumision, procurando los S<sup>res</sup> Cabosca y demas individuos del Claustro proceder en todo con la circunspeccion y brevedad posible.

No hubo acuerdo acerca del numero y calidad de los Comisarios



o los respectivos Colegios: por lo que

Se pasó a votar acerca del número, y calidad de los  
Comisionados de la facultad.

Jes

Porcada: quesean dos, una Catech.<sup>o</sup> y otra Jor.

Pena: id.

Caballero: dos Catechicos.

Ahuo: uno solo.

Valdivia: uno solo Catechico.

Melendez: ~~dos~~ uno solo, D.<sup>o</sup> Catech.<sup>o</sup> y que  
tenga su substituto.

Mirigui: id.

Cantano: o Caballero.

Ocaña: id.

Ramos: id.

Hernero: el o Melendez.

Caramon: o Orio.

Torarin: o Melendez.

Alvarez: o Caballero.

Delgado: id.

Ard: o Ahuo.

Leon: o Melendez.

Santos: id.

Alonso: o Caballero.

Sanchez: id.

Marcos: o Melendez.

Mendez: o Ahuo.

Peiro: o Melendez.

Roman: o Melendez.





Acea, Rodrigo, y Herrera: id.

Prieto: dos comi.<sup>os</sup> a arbitrio de la junta.

Vinuesa: id.

Gonzalez: quatro comi.<sup>os</sup>: otros jubilados, leientes, ovisos,  
Doctores menos de cada clase uno.

Perez: id.

Salas: id Prieto.

Guinos: id Arino.

Barba: id Prieto.

Pimela: id Univ.

Limia: id Prieto.

Javian: id Arino.

Tauzequi: id.

Ima<sup>r</sup>: id Prieto.

Magadinos: id.

Lopez: id.

Mastre: no vota.

Ronguillo: id Univ.

Espallat: id Forcada.

Ortiz: id Melendez.

Ouno: id.

B<sup>re</sup> Jovardo: dos comi.<sup>os</sup> los Caveros<sup>os</sup> mas antiguos de la facultad.

Caballero: id.

Camero: id Univ.

S<sup>or</sup> Cancelaris: id Prieto.

S<sup>or</sup> R<sup>os</sup> id.

No resulto Acuerdo: y hecho presente por mi a la Univ. con refe.

AVSA





racion sobre el numero, y calidad de los Comis.<sup>os</sup> se facultades  
se rogó a votar.

Sobre el numero.

Se paso a votar, si habia o no un solo Comis.<sup>o</sup> etc.

pres

Prebenda: uno.

Pená: id.

Caballero: dos propietarios.

Aguo: uno con substituto.

Calderia: uno con substituto.

Melendez: id.

Mintorri: id.

Cantano: or Caballero.

Ocarra: or Aguero.

Cea: or Caballero.

Ramos: id.

Don Hernando: or Aguero.

Zarain: id.

Alto: or Caballero.

Belgado: id.

Leon: or Aguero.

Anco: id.

Sancho: or Caballero.

Alonso: id.

Sanchez: id.

Marcos: or Aguero.

Mendez: id.

Peiro: id.

Roman: id.

Rodrigo y Herandez: or Caballero.

Perez: id.

Vimario: id.

Gonzalez: id.





Salas: id.

Quinos: id.

Barba: id.

Pimicla: id.

Limia: id.

Javira y Juregui: id.

Gonz. y Magaños: id.

Maestro: id.

Bonguillo: or Orni.

Españat: or Caballero.

Duna y Ortiz: or Anua.

B<sup>ra</sup> Jacaudo, Caballero y Aillon: ors.

B<sup>ra</sup> Carrero: or Anua.

St<sup>r</sup> Carrero: ors.

St<sup>r</sup> Carrero: ors.

Amenos: el ~~estudio~~ voto del D.<sup>r</sup> Caballero.

Se pasó a votar sobre su calidad.

ores  
Juregui: a arbitrio de la junta: ~~reforzar~~ — Catechismo

Bena: Catechismo.

Caballero: id.

Anua: a arbitrio de la junta.

Valdivia: Catechismo.

Melendez: or Anua.

Mirreque: or Anua.

Candamo: or Ponce.





Ocampo: ~~o~~ Auiro  
Cea: o Caballero.

Ramos: id  
Herrero: id Auiro  
Lazarain: id

Alvarez: o Forcador  
Belgado: id  
Leon: o Auiro

Sanos: id  
Alonso: Catedra  
Sanchez: id

Manos: id  
Mendez: id  
Pena: id

Roman: o Auiro  
Aces: Catedra y no Catedra  
Rodrigo: o Auiro

Hernandez y Prieto: id  
Vimera, Gonzalez, Perez, Solas, Quin, Garba, Jimela,  
Lima, Favina, Lauregui, Gonzalez Maganinos, Mestre: id

Rozquillas: o omni  
Egailoa, Ortiz, Orea: o Auiro

B<sup>o</sup> Navarro: o Forcador  
B<sup>o</sup> Caballero: o Auiro  
B<sup>o</sup> Ayllon y Cantero: id

Por Cam. id  
Por Hon id  
Acuerdo: el voto o el por o Auiro.





Acuerdo comprensivo de todos los particulares referidos  
anteriormente: el voto del Sr. D. Aniceto, con la sola varia-  
cion, es que las juntas de los seis respectivos Colegios nombren a  
su arbitrio dos Comisionados, que las representen, y no uno solo,  
como proponia en su voto por escrito el referido Sr. D.  
Vase el acuerdo unico en otro clausuro.

Con lo que se concluyo el pleno en otro dia

AVSA





Acuerdos del Claustro pleno de 22 de Julio de 1807.

10

1.º

Que se obedezcan con el debido respeto las Reales ordenes de S. M. que se han leído, y para su cumplimiento pasen a las juntas de los seis Colegios de Canones, de Leyes, Teología, Medicina, Filosofía, y Letras, y a la de Administración, para que conferenciando sobre su contenido nombre cada una a su arbitrio dos Comisionados, que juntos con los dos Señores Doctores Distinguidos y Maestros Comisarios que han sido de la Univ.ª cerca de S. M. para hacer presente la decadencia de las rentas de ella, formen una junta, que proponga las dificultades, que puedan ofrecerse en la ejecución, al Claustro, en caso de ofrecerse algunas: y que las que merezcan la estimación de este, se representen a S. M. con la mayor sumisión, esperando el zelo y actividad de los Señores Caberos, y si todos, y cada uno de los individuos de este cuerpo, que procederán con la mayor brevedad en un asunto tan importante, y de tanta consecuencia, procurando que todo tenga la mas pronta ejecución, dándose las pruebas mas evidentes de la obediencia y respeto al soberano.

Don Casp. Marcony  
Rector

Don Mota  
Secret.º interino



D. Peiroff





En Salamanca a 24 de Julio de 1807, a las veis de la tarde poco mas  
o menos to el infrascripto habilitado, entregué a V. M. Sr. D. Josef  
Ayuso, y Sr. Diego Ramos, Archiveros de esta Universidad el Plan de  
Estudio original de que se hace merito en este Claustro, para que  
lo colocasen y guardasen de orden del S. R. en dicho Archivo. Y  
que con este no ponga por diligencia que firmo

Josef Antonio de la Rúa



AVSA





Trimestre relacional con este Claustro las Juntas de Facultad  
de Teología de 22 de Julio de 1807 = la de el Colegio  
de Leyes de 27 del mismo mes y año = la de la Facultad  
de Cánones de 31 del mismo = ~~la de el Colegio de~~  
la de Humanidades del de 1 de Agosto de 1807 y la de 3 de el mis-  
mo = la del Colegio de Filosofía de 3 de Agosto de 1807  
la del Colegio de Medicina de 4 de Agosto de dicho año  
de 5 y 11 del mismo Agosto de la Facultad de Teo-  
logía = 17 de general de 14 de Agosto de 1807 = 17 de el mismo  
de 19 de Agosto de 1807 = 25 de Agosto de 1807 =

Claustro pleno de 29 de Julio de 1807.

Acuerdo univo.

Que se obedezca con el debido respeto las Resoluciones  
del M. que se han hecho, y para su cumplimiento hacer  
a las Juntas de los reinos de Galicia de Navarra, de Aragón, de Valencia,  
de Mallorca, de Cerdeña, y de otras, y a la de Administración,  
por que se impetran sobre el contenido, nombrado cada uno  
actu anterior los comisionados, que juntos con los Señores  
D. José Pinillos y D. Martín, Comisarios que han sido de la  
Borr. de esta del M. para hacer presente la Decencia  
de las rentas de ella, formen unido Junta que proponga  
las dificultades, que puedan ofrecerse en la ejecución, al  
Claustro, or si que alguna se ofuscare; y que las que me-  
ritan la atención de este, se representen a S. M. con la  
mayor sumisión, exponiendo el hecho y actividad de los de-  
tos. Causados, y de ellos, y de cada uno de los individuos de  
este Claustro, que precedan con la mayor brevedad en sus  
asuntos para impedir que se o' tanta demora, procuran-  
do que todo tenga la más pronta ejecución, sin que las  
previas más evidentes de la obediencia y respeto al Sobera-  
no.

Entendido

AVSA



Con fecha de cinco de este mes, se comunico al <sup>Y. M. P.</sup>  
Decano Gobernador interino del Consejo por el C. S. <sup>M. P.</sup>  
Marques Caballero la real orden siguiente.

" <sup>Y. M. P.</sup> En cumplimiento de lo  
" mandado por S. M. en el adjunto R. D. Decreto,  
" incluyo á V. U. copia rubricada por mi mano  
" del plan formado de real orden para la univ.  
" de Salamanca, que comprende el nuevo metodo  
" de enseñanza en todas las facultades y las reglas  
" de su egecucion, como tambien la distribución  
" que en lo sucesivo debe hacerse de los fondos  
" de aquel estudio y de los Catedráticos que por  
" el Real Decreto quedan encargados de la ense-  
" ñanza, jubilados o sin destino. No participo  
" á V. U. de órden de S. M. para que el Consejo lo  
" comuniqué todo á la citada Universidad  
" de Salamanca para su mas pronto y debido  
" cumplimiento."

Publicada en el Consejo esta  
Real orden con el Real Decreto y Plan que





en ella se refiere, a cargo su cumplimiento y  
habiéndose expedido con su inserción la Real  
cedula correspondiente la remito á V. S. de  
acuerdo de este Supremo Tribunal á fin de  
que dignonga su mas pronta y efectiva ejecu-  
cion como P. M. se sirve mandar, y del recibo  
me dará V. S. aviso.

Dios que á V. S. m. d.  
Madrid 14 de Julio de 1807.

José María Muñoz

Señor Cancellario Oidor y flamuro de la Univ. de Salamanca.

AVSA

